



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1274

Ciudad de México, 8 de julio de 2020

**DIP. ROSALBA VALENCIA CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
P R E S E N T E**

Mé permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Merary Villegas Sánchez, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados.



Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

08 JUL 2020 Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena
LXIV LEGISLATURA

Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la Diputada Merary Villegas Sánchez del Grupo Parlamentario de MORENA.

SIN FIRMA

93

Merary Villegas Sánchez, diputada de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, conforme a lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 55 fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento al pleno de esta soberanía iniciativa, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El juego debe ser la actividad primordial de la niñez y adolescencia que interviene de forma determinante en su desarrollo físico, mental, social, emocional y cultural. A través del juego las niñas y los niños fortalecen el carácter, aprenden a interactuar con los/as demás, a identificar y resolver problemas, desarrollan habilidades de comunicación, se fomenta la destreza, la observación y el descubrimiento, permitiéndoles potenciar su imaginación e ir construyendo su identidad.

En el juego, los niños y las niñas le dan sentido a su mundo y negocian su lugar en él, se empoderan ya que juegan en sus propios términos y con su propio tiempo; jugando aprenden a ser ciudadanos (as), a ser personas de bien, aprenden reglas y los valores con los que su sociedad se rige y funciona.

No obstante de un tiempo acá en nuestro país como en algunos otros, esta forma de concebir el juego como actividad primordial en el desarrollo de diversas habilidades de la niñez, por un momento se detuvo, reduciéndose cada vez más a mínimas expresiones, y en contraparte se ha observado en las últimas décadas,

que en niñas, niños y adolescentes predomina como actividad lúdica el uso de celulares, TVs, Ipads y otros, pasando una gran cantidad de tiempo frente a estas pantallas, hasta parecer convertirles en una especie de autómatas que sólo pueden descubrir el mundo desde un dispositivo electrónico.

Habremos de entender, que el buen uso de la tecnología la convierte en una potente herramienta de igualdad social, de desarrollo cognitivo y de información, pero su inadecuada utilización genera dificultades en las niñas, los niños y adolescentes de nuestro país, los mantiene ausentes, distantes de la realidad y les hace sedentarios.

Consideramos que muchos de los contenidos en videos y de los video juegos, pero sobre todo el tiempo que le dedican a esta actividad niños/as y adolescentes, no contribuyen a su sano desarrollo ni a su educación, por lo que sin caer en la restricción, creemos que es necesario promover el fortalecimiento de las actividades lúdicas con un bagaje cultural y social que desarrolle identidad y forme a la nueva ciudadanía desde sus etapas tempranas, a la vez que afianza los valores de esta nación, rescatando los juegos de generaciones pasadas y el uso de juguetes artesanales tradicionales, que pueden utilizar un objeto o no, por ejemplo jugar a las atrapadas, saltar la cuerda, la rayuela, uso del balero, yoyo, la lotería, la pirindola, las canicas, trompo, bote pateado, la matatena, entre otros.

La niñez y adolescencia mexicana tienen derecho al descanso y al esparcimiento, tal y como lo establece el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y en armonía la Ley General de Derechos de la Niñez Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes lo establece en el capítulo décimo segundo, donde el artículo 60 establece:

Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad,

¹ Puede ser consultado en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.

Mientras que el artículo 61 establece la obligatoriedad de las autoridades de los distintos niveles de gobierno de garantizar el “descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad²”, omitiendo la mención del juego.

En los resultados³ de ¡La niñez Importa! Presentados en Ciudad de México el 10 de abril por la organización Pacto por la primera Infancia se encontró lo siguiente:

Niñas y niños de 1 a 6 años expresaron como motivos de felicidad más frecuentes la posibilidad de juego y esparcimiento (32.3%), gozar de relaciones familiares positivas (19.3%), participar en actividades recreativas (16.1%), recibir expresiones de afecto (9.3%) y el disfrute y cuidado de la naturaleza (7.4%).

Las causas de tristeza más referidas por las niñas y niños menores de 6 años participantes en el ejercicio fueron las expresiones de conflictos afectivos y discriminación (33.1%); la desatención, maltrato y abandono (14%), los conflictos familiares (11.3%), las restricciones al juego, juguetes

² Recuperado en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el 21/04/20 que puede ser consultada en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

³ Puede ser Consultado en <http://www.psm.org.mx/boletines/2019/boletinprimerainfancia.pdf> recuperado el 21/04/20



y esparcimiento (10.4%); y el deterioro ambiental, desastres naturales y entornos inseguros (6.6%).

Promover el uso de los juguetes y los juegos tradicionales también es mejorar los vínculos afectivos con los/as integrantes de la familia, porque fueron transmitidos de generación en generación, los conocen, provocan gusto por experiencias lúdicas vividas, y pueden incidir en la felicidad tanto en adultos/as como en las niñas y niños.

Solicitamos acorde a las disposiciones del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), a los programas educativos de la Secretaría de Educación Pública y a la edad de niñas, niños y adolescentes, en los contenidos de enseñanza y aprendizaje de los niveles de educación básica se incorpore la enseñanza y el uso de los juguetes y juegos mexicanos tradicionales como parte de la formación de nuestra niñez, a la par de visibilizar que estos juegos y juguetes son parte importante de la historia de nuestro país, al igual que la industria del juguete y la artesanía es parte del espíritu que abraza un símbolo más de la mexicanidad.

Rescatemos la identidad de este país, desde sus juegos, sus artesanías y juguetes, forjemos mujeres y hombres identificados con la memoria histórica de su país, dueños/as de un legado rico en tradiciones, orgullosos/as de lo que son y que entienden lo que serán. Fomentemos el juego en lo físico, en lo mental y en lo cultural como parte de la formación más integral de una niñez y adolescencia mexicana, sana y que se reconoce plenamente con su identidad nacional.

Para tener una mayor claridad en la propuesta que ahora se presenta ante esta Soberanía, a continuación, se muestra un cuadro comparativo, entre la norma vigente y la propuesta contenida en esta iniciativa:

CUADRO COMPARATIVO
LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ley Vigente	Propuesta
<p>Artículo 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.</p>	<p>Artículo 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad, a través del uso de juguetes y juegos mexicanos tradicionales e incidir en la formación integral, en lo físico, mental y cultural de niñas, niños y adolescentes plenos/as de su identidad nacional.</p>

Por tal motivo, sometemos al análisis, discusión y en su caso, la aprobación de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Único. – Se reforma el artículo 66 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar de la siguiente manera:

Artículo 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños



DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ



y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad **a través del uso de juguetes y juegos mexicanos tradicionales e incidir en la formación integral, en lo físico, mental y cultural, de niñas, niños y adolescentes, plenos/as de su identidad nacional.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Dado en el Palacio Legislativo, a 08 de julio de 2020.

Merary Villegas Sánchez
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV legislatura de Paridad de Género”